



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 oficina 805
Edificio Centro Cívico
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3885005 ext 1094

Proceso Ejecutivo de mayor cuantía
Radicación: 08001315300520200010900
Demandante: Oleoflores S.A.S.
Demandados: Grasco Limitada

Señora, Juez, a usted el proceso de la referencia donde solicitan levantar las medidas cautelares que pesan contra los bienes de los demandados. Sirvase proveer.

Barranquilla, noviembre 30 de 2020

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre treinta (30) del año dos mil veinte (2.020).

Mediante solicitud de fecha Noviembre 27 de 2020 el apoderado sustituto del demandante solicita levantar las medidas cautelares que pesan contra los bienes del demandado. De conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, la propuesta venida del demandante en su disposición del derecho, es viable, y así se decretará.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito

RESUELVE

I- Decrétese el desembargo de las cuentas corriente y de ahorro en los establecimientos bancarios que a continuación se indican:

BANCO BBVA : embargos.colombia@bbva.com
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCOLOMBIA: notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO DAVIDIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO COLPATRIA: notificbancolpatria@
BANCO ITAU : notificaciones.juridico@itau.co
BANCO GNB SUDAMERIS : notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO CAJA SOCIAL : notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO DE OCCIDENTE : DJuridica@bancooccidente.com.co
BANCO AV VILLAS: jrincon@grupoaval.com
BANCO DE BOGOTA : rjudicial@banco bogota.com.co
BANCO COOMEVA: hans_theilkuhl@coomev
BANCO BANCAMIA: impuestos@bancamia.com.co
BANCO W: controlycumplimiento@bancow.com.co
BANCO SERFINANZA: hyunis@serfinanssa.com.co
BANCO FALABELLA: CumplimientoNormativo@bancofalabella.com.co
BANCO FINANDINA. notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



II- Así mismo se decreta levantar la medida de embargo y retención de las sumas de dineros que posee la parte demandada, Sociedad Grasco Ltda. Por concepto de productos terminados, o por cualquier otro concepto, en los siguientes almacenes del país:

1.- SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. NIT. 890.107.487-3
Calle 53 Carrera 46 – 192 Local 3-01 Barranquilla.
mdelahoz@olimpica.com.co

2.- ALMACENES ÉXITO NIT. 890.900.608-9 CR 48 No 32B SUR 139
Envigado. njudiciales@grupo-exito.com

3.- INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S. NIT. 900.383.385 – 8 Diagonal 21
30 238 Barrio El Prado Cartagena cramirez@megatiendas.com.co –
hvega@megatiendas.co

4.- CENCOSUD COLOMBIA S.A. NIT 900.155.107 – 1 AV 9 No. 125 – 30
Bogotá D.C. notificaciones@cencosud.com.co

III- Se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto.

IV- De conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del C. General del Proceso, comuníquense los oficios con destino a las diferentes entidades nombradas en esta providencia a través del correo electrónico del Juzgado, por el reconocimiento y goce de autenticidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 184
Hoy 03-12-2020
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO